

RESOLUCION N° 796 /76.-

EXP. N° 600/76 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1976.-

En atención a lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza a fs. 5 y teniendo en cuenta que las inscripciones sólo proceden en casos de estricta exigencia y que las razones invocadas por la peticionante no constituyen causal suficiente para acceder a la solicitud, no ha lugar el pedido de inscripción formulado en estas actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

HORACIO H. HEREDIA

ES COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN